



ASUNTO: Modificación de Precios Públicos por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales. Implantación de gratuidad para alumnos de 1-2 años por la Junta de Castilla y León

Expte nº: SE-EII 6/2018, Pieza Separada 3.

ÓRGANO DECISORIO: Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica y Turismo, por acuerdo de delegación del Pleno de fecha 5 de julio de 2023.

La Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica y Turismo en sesión de fecha 17 de agosto de 2023, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número **SE-EII 6/2018**, pieza separada nº3, referida a la aprobación de precios públicos de las Escuelas Infantiles Municipales como consecuencia de la implantación de gratuidad para alumnos de 1-2 años por la Junta de Castilla y León y, atendido que:

PRIMERO: El artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, establece que los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque la Entidad podrá fijar precios por debajo de dichos límites cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, debiendo consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

SEGUNDO: El artículo 47 del referido Texto, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para establecer los precios públicos de los servicios, habiéndose delegado por este órgano en fecha 5 de julio de 2023, dicha competencia en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Económica y Turismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddfe57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



TERCERO: Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica de fecha 3 de mayo de 2018, se aprobaron los precios públicos vigentes en la actualidad.

CUARTO: En sesión de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica de 7 de abril de 2021, se aprueba un conjunto de bonificaciones que tienen efectos desde el curso 2021/2022.

QUINTO. – En sesión de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica de fecha 31 de agosto de 2022, se aprueba una modificación de los precios públicos del servicio de comedor y horario ampliado de tarde con consecuencia de que en el curso 2022/23, la Junta de Castilla y León implantó la gratuidad para las unidades de niños y niñas de 2-3 años y el Ayuntamiento de Valladolid se ha adherido a la oferta de gratuidad para las unidades de 2-3 años de las escuelas infantiles municipales.

SEXTO. – Para el curso 2023/2024, la Junta de Castilla y León ha aprobado la gratuidad de plazas en el segundo curso de educación infantil es decir en las unidades de 1 a 2 años, además de continuar con la gratuidad implantada el curso anterior para las unidades de 2 a 3 años. El Ayuntamiento se ha adherido a la oferta de gratuidad para las unidades de 1- 2 años y de 2-3 años de las escuelas infantiles municipales para el curso 2023/2024.

Para las unidades acogidas a la gratuidad, la Junta de Castilla y León ha establecido las siguientes condiciones:

- El horario lectivo al que se refiere la gratuidad será de 5 horas (de 9:00 a 14:00). Los Ayuntamientos que lo deseen pueden ofrecer en sus escuelas un horario complementario de atención al alumnado con anterioridad y con posterioridad al horario lectivo, estableciendo cada Ayuntamiento el precio de dicho servicio.
- El servicio de comedor no será obligatorio y la gratuidad no se extenderá al mismo. Los Ayuntamientos pueden ofrecerlo en sus escuelas y tendrá el precio establecido por cada Ayuntamiento.
- El calendario escolar se iniciará en septiembre y finalizará en junio, por lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddfe57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



que el mes de julio no se incluye en la gratuidad. Los Ayuntamientos podrán ofertar en sus escuelas actividades complementarias y establecer el precio de este servicio.

SÉPTIMO. – Teniendo en cuenta el funcionamiento actual de las escuelas infantiles que cuentan con un horario general de 9:00 a 17:00 horas y horario ampliado de madrugadores, así como con el servicio de comedor obligatorio para las unidades de 0 a 1 año y de 1 a 2 años, estando por tanto incluido en la cuota general que les corresponde pagar a cada familia, se hace necesario, para cumplir con las condiciones establecidas por la Junta de Castilla y León para acogerse al programa de gratuidad para las unidades de 1 a 2 años, modificar el actual precio público para estas unidades y aplicarles los mismos que se aprobaron en la modificación realizada en el año 2022 para las unidades de 2 a 3 años para el servicio de comedor y el horario ampliado de tarde a partir de las 14:00 horas para esas familias. Dichas modificaciones consisten en ofrecer de forma voluntaria a las familias tanto el servicio de comedor como el horario complementario de tarde y establecer un precio nuevo para las familias que decidan utilizar esos servicios.

OCTAVO. – Consta en el expediente Memoria de la Directora del Servicio de Educación y la Directora de Área de Educación y Cultura, suscrita con fecha 13 de julio de 2023, en la que se justifican jurídica y económicamente las modificaciones propuestas.

NOVENO. – Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

Por todo ello **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Modificar el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica de fecha 3 de mayo de 2018, referido a la aprobación de precios públicos por asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales, modificada posteriormente por Acuerdo de 7 de abril de 2021 y 31 de agosto de 2022; introduciendo las modificaciones que se detallan a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddfe57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



continuación para el curso 2023/2024:

1. Se establecen las siguientes cuantías mensuales

RENDA PER CAPITA: IPREM (enero 2023 - 8.400 € año)	CUOTA MENSUAL CURSO 2023/2024 Niños/as de 0-1 año	SERVICIO DE COMEDOR Y TARDE (no obligatorio) Niños/as de 1-2 años y de 2-3 años
Renta Garantizada de Ciudadanía (hasta 800 € - media)	25 €	8,50 €
Hasta el 0,1 IPREM (hasta 840 €)	33 €	11,50 €
Hasta el 0,2 IPREM (hasta 1.680 €)	42 €	14,50 €
Hasta el 0,3 IPREM (hasta 2.520 €)	59 €	20,50 €
Hasta el 0,4 IPREM (hasta 3.360 €)	76 €	26,00 €
Hasta el 0,5 IPREM (hasta 4.200 €)	80 €	27,50 €
Hasta el 0,65 IPREM (hasta 5.460 €)	84 €	29,00 €
Hasta el 0,75 IPREM (hasta 6.300 €)	88 €	30,00 €
Hasta 1 IPREM (hasta 8.400 €)	101 €	34,50 €
Hasta el 1,25 IPREM (hasta 10.500€)	156 €	53,00 €
Hasta el 1,5 IPREM (Hasta 12.600 €)	207 €	70,50 €
Más de 1,5 IPREM (Más de 12.600 €)	235 €	80,00 €

2. Para los niños/as de 0-1 año la matrícula será de 15 euros para los empadronados en el municipio de Valladolid y 30 euros para los que no estén empadronados.

3. Servicio de madrugadores: 20 €/mes

Estas cuotas están exentas de IVA, en aplicación del artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El IPREM anual, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples se ha actualizado para el año 2023 de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para este año. Este indicador tendrá las siguientes cuantías para el año 2023: IPREM diario a 20,00 €, IPREM mensual a 600,00 € y finalmente IPREM anual a 8.400,00 € (14 pagas). La cantidad del IPREM que se tendrá en cuenta para calcular la cuota a pagar por las familias en cada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddf57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



curso escolar, será la que se asigne en los Presupuestos Generales cada año.

Para determinar la renta per cápita, se tomará la renta del período de la unidad familiar (base imponible general y del ahorro), que conste en la última declaración del IRPF.

En caso de que no se esté obligado a realizar declaración por el IRPF, para el cálculo de la renta per cápita se tomará el rendimiento neto que conste en:

- Pagos fraccionados, para el caso de autónomos.
- Certificado de empresa o en su defecto nóminas, para trabajadores por cuenta ajena: Si la documentación aportada consiste en nóminas, se multiplicará el importe que conste en las mismas por catorce mensualidades, descontadas las cuotas pagadas por el trabajador/a a la Seguridad Social. Igualmente se podrá aportar certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria.

Para las familias en situación de separación o divorcio se tendrán en cuenta los ingresos del padre/ madre que tenga la guarda y custodia y se dividirán por el número de miembros que convivan en ese domicilio. En caso de que padre/madre tengan custodia compartida, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos progenitores y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar computando para ello a los dos progenitores.

En el caso de no aportar la documentación requerida se aplicará la cuota máxima.

SEGUNDO: Se establecerán las siguientes **excepciones** a la cuota que resulte de la aplicación de la escala anterior:

- En el caso de un/a alumno/a que sea tutelado/a por un poder o Administración Pública, ésta abonará el importe correspondiente al precio máximo establecido.
- Excepcionalmente y previo informe del/ de la trabajador/a social del CEAS del barrio y del/ de la directora/a de la Escuela Infantil, se aplicará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddf57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



un precio de 25 €/mes de cuota general como perceptores de la renta garantizada de ciudadanía o situaciones análogas, y 8,50 € para el pago del Servicio de Comedor para el alumnado de 1 a 2 años y 2 a 3 años.

Además, se establecen las siguientes Bonificaciones:

- Se aplicará una reducción del 50% para cada hijo/a de familias numerosas, tanto de la categoría General como Especial, escolarizado/a en el centro:
 - Para los niños de 0-1 año esta reducción se aplicará en la cuota mensual y en el precio público de madrugadores.
 - Para los niños de 1-2 años y 2-3 años esta reducción se aplicará en el precio público de madrugadores y del servicio de comedor.
- Se aplicará una reducción del 50% para cada hijo/a de familias monoparentales escolarizado/a en la escuela infantil.
 - Para los niños de 0-1 año esta reducción se aplicará en la cuota mensual y en el precio público de madrugadores.
 - Para los niños de 1-2 años y 2-3 años esta reducción se aplicará en el precio público de madrugadores y del servicio de comedor.
- Se aplicará una reducción del 50% para cada hijo/a de mujeres víctimas de violencia de género escolarizado/a en el centro.
 - Para los niños de 0-1 año esta reducción se aplicará en la cuota mensual y en el precio público de madrugadores.
 - Para los niños de 1-2 años y 2-3 años esta reducción se aplicará en el precio público de madrugadores y del servicio de comedor.
- En el supuesto de que dos menores de la misma unidad familiar, no incluida en los apartados anteriores, asistan al mismo centro, el/la primero/a de ellos abonará su importe según la cuota correspondiente y el/la segundo/a tendrá una reducción el 25% en la cuota y en el precio público de madrugadores. No se aplicará esta bonificación cuando el primer hijo esté escolarizado en la unidad de 1 a 2 años o 2 a 2 años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddf57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- En el supuesto de que la cuota resultante de las bonificaciones anteriores sea inferior al precio mínimo, se aplicará en cualquier caso la tarifa de 33 euros, o de 25 euros en el supuesto social.
- Para aquellos/as alumnos/as que se incorporen con posterioridad al comienzo del curso y después del día 15 del mes, se aplicará una bonificación del 50% a ese primer mes.

TERCERO- El pago del precio público se realizará de forma anticipada y mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante el pago de las autoliquidaciones que se remiten a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscrito un Convenio de colaboración para gestionar el servicio cheque virtual, que se comunicará oportunamente a los admitidos al centro.

CUARTO. - No procederá la devolución de la cuota abonada, así como tampoco de la matrícula, en el caso de renunciar a la plaza.

QUINTO. - La cuota del precio público será irreducible, salvo en los siguientes casos:

- En el mes de septiembre se pagará la mitad de la cuota asignada.
- Aquellos alumnos/as que no puedan asistir a la escuela infantil en la que estén escolarizados durante un tiempo máximo de dos meses (por motivos justificados que serán estudiados por el Servicio de Educación), deberán acreditarlo y abonarán el 50% de la cuota que les corresponda.
- Cuando un alumno/a se escolarice sólo media jornada por decisión del Servicio de Educación, abonará la mitad de la cuota correspondiente.

SEXTO. - La falta de pago de dos mensualidades, supondrá la renuncia a la plaza.

SÉPTIMO. - El presente precio público tendrá efectos desde el curso 2023/24 y, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddfe57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cruz Martínez Alonso

[Firma digital]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 18/08/2023 10:28

Fecha Copia: 18/08/2023 10:36

Código seguro de verificación(CSV): dc587209151e8d550a8cb3e9ddfe57d65bc6d65d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
